



Resolución Jefatural

N° 060-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 11 de Mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000027-2021-RDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 158-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el numeral n) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 060-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 15 de setiembre del 2020, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio JRCS AyV suscribieron el Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”, por un monto de S/ 6,206,670.01 (Seis millones doscientos seis mil seiscientos setenta con 01/100 soles);

Que, con fecha 19 de enero de 2021, mediante Cartas N° 003-2021-JRCS AyV/RL, N° 003-A-2021-JRCS AyV/RL y N° 003-B-2021-JRCS AyV/RL, respectivamente, el Consorcio presentó el tercer y último entregable del Expediente Técnico en el marco del Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el tercer y último entregable presentado por el Consorcio fue enviado a los siete (7) especialistas de PRONIED encargados de la revisión del Expediente Técnico. No obstante, dicha revisión inició el 14 de marzo de 2021, toda vez que, desde esa fecha, se emitieron las órdenes de servicio de cinco (5) de los siete (7) especialistas;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, mediante Informe N° 350-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el Coordinador de Infraestructura (e) remitió a la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (en adelante, UGRD) las observaciones efectuadas al tercer y último entregable del Expediente Técnico;

Que, con fecha de 20 abril de 2021, la Directora de la UGRD notificó al Consorcio las observaciones efectuadas al tercer y último entregable del Expediente Técnico, a fin de que sean levantadas dentro del plazo establecido;

Que, con fecha 26 de abril de 2021, mediante Carta N° 005-2021-JRCS AyV/RL, el Consorcio remitió el levantamiento de observaciones, el cual fue recibido por el Coordinador de Infraestructura (e) el 28 de abril de 2021;

Que, con fecha 30 de abril de 2021, mediante Informe N° 000027-2021-RDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, la Coordinación de Infraestructura de la UGRD concluyó con la evaluación del Expediente Técnico del Contrato para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”, solicitando la revisión por parte de la Coordinación Legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, en dicho informe, se precisó que, según el entregable, se incluyeron nuevas partidas y mayores metrados y que, producto de ello, el monto contractual del Contrato se incrementó de S/ 6,206,670.01 (Seis millones doscientos seis mil seiscientos setenta con 01/100 soles) a S/ 6,381,227.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil doscientos veintisiete con 18/100 soles), el cual incluye el costo por elaboración de expediente técnico y el costo por ejecución de obra; asimismo, precisó que, por la dimensión de los trabajos, el plazo total de ejecución de obra se incrementó de 120 (Ciento veinte) días calendario a 150 (Ciento cincuenta) días calendario; concluyéndose que se ha verificado el cumplimiento de las normas técnicas vigentes de construcción y que, por lo tanto, se otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico;





Resolución Jefatural

N° 060-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, por lo anterior, el Informe N° 000027-2021-RDA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 30 de abril del 2021, concluyó que corresponde la aprobación del Expediente Técnico realizado en virtud del Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la obra “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura” y que, por tanto, se realicen las coordinaciones legales para la modificación contractual del monto total de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI;

Que el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en respuesta a la Consulta N° 005-2021-ARCC formulada por el PRONIED, advierte que para el caso de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, la Ley N° 30556 habilita a las Entidades Ejecutoras a convocar procedimientos de selección sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo suficiente contar con la constancia de previsión; asimismo, se puede advertir que dicha ley, a diferencia de las regulaciones generales de presupuesto público, en ningún momento exige, para el otorgamiento de la buena pro ni para la suscripción del contrato, contar con certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil ciento ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (5) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, en el marco de los Decreto Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;

Que la Coordinación Legal, a través del Informe N° 158-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, concluye que se debe aprobar el Expediente Técnico, realizado en virtud del Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en





Resolución Jefatural

N° 060-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”, correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-30-2020-MINEDU/UE-108-1;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”, correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-30-2020-MINEDU/UE-108-1, con plazo de ejecución de obra de 150 (Ciento cincuenta) días calendarios y con un monto contractual ascendente a S/ 6,381,227.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil doscientos veintisiete con 18/100 soles), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/)	COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN
CL 413331			
EJECUCIÓN DE OBRA	5,999,658.14	6,174,215.31	2.91%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	207,011.87	207,011.87	-
PRESUPUESTO TOTAL	6,206,670.01	6,381,227.18	2.81%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Contrato N° 92-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 413331, Región Piura”, correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-30-2020-MINEDU/UE-108-1, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Legal que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 188-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a las variaciones de monto y plazo contractual, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.





Resolución Jefatural

N° 060-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

